

339

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-521

Interlocutorio nro: 128

Asunto; Requiere partes previo a terminar proceso por transacción.

En el proceso de la referencia, en providencia del 27 de enero pasado, se requirió a las partes para que adecuaran el contrato de transacción (ver fls 330):

"...Al revisar el contrato de transacción, se advierte que las partes deberán:

a) Aclarar la cláusula tercera del contrato, en cuanto a la fecha exacta en que se cancelará la suma acordada, toda vez que dice que la misma se pagará dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de los documentos y la fecha de pago debe estar determinada.

b) Allegará nuevo contrato de transacción firmado por todas las partes, pues el presente carece de la firma del conductor, y las sociedades demandadas. En su defecto, aclarará si la transacción celebrada es parcial.

c). Explicará porque se menciona en el contrato al Banco de Occidente, entidad que no funge como demandante, demandado ni llamado en garantía."

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, informa al despacho que el día 17 de diciembre del año anterior, recibió la suma de \$56.000.000, con ocasión del contrato de transacción suscrito, y para ello allega copia de extractos bancarios. Así mismo solicita la terminación del proceso, sin condena en costas por acuerdo de las partes.

Así las cosas, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a las partes para que alleguen al despacho el contrato de transacción debidamente firmado por todas las partes, y con observancia de lo dispuesto en los literales b y c del auto de fecha 27 de enero pasado. (ver fls 330).

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 36
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN SANTIA EL DIA
23 ABR 2021 A LAS 8:AM

Secretario